



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO



Dr. Remigio Aguilar Aguilar

00001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE SEGURIDAD SABUVISEGURIDAD CIA. LTDA.

CUANTIA

USD 10.000,00

DI 3 COP

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de Junio del año dos mil nueve; ante mi DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores LUIS PATRICIO SALINAS REINOSO, casado, EDUARDO VILLAMAR LÓPEZ, casado, EDUARDO GIOVANNI VILLAMAR ORTIZ, divorciado, LUIS STEVE SALINAS VARGAS, soltero; RUBÉN ALBERTO BUSTOS VILLAMAR, casado; por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevana a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores LUIS PATRICIO SALINAS REINOSO, casado, EDUARDO VILLAMAR LÓPEZ, casado, LUIS STEVE

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

SALINAS VARGAS, soltero; RUBÉN ALBERTO BUSTOS VILLAMAR, casado; EDUARDO GIOVANNI VILLAMAR ORTIZ, divorciado, por sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria desean constituir, como en efecto lo hacen la presente Compañía de seguridad.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN: La denominación de la Compañía será COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA. la misma que se regirá por leyes ecuatorianas, el presente estatuto y en especial por la Ley de Compañías.- TERCERA: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN: La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA., tendrá como domicilio esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y tendrá como plazo de duración cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios.- CUARTA: OBJETO SOCIAL: la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA, se dedicará exclusivamente a la realización de actividades complementarias de seguridad y vigilancia, de las comprendidas en el artículo dos del Mandato Constituyente número ocho publicado en el Registro Oficial número tres cincuenta y dos suplemento de cinco de Junio del dos mil ocho. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá prestar dentro y fuera del territorio Ecuatoriano los servicios de seguridad y vigilancia a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso, y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, y servicio VIP; para lo cual podrá utilizar la tecnología que exista en materia de protección y seguridad.- Para el objeto podrá celebrar toda clase de actos y contratos legalmente permitidos en el Ecuador, que tengan relación con su actividad, podrá tener representación en empresas nacionales e internacionales que se relacionen con su fin social, participará en licitaciones públicas, concursos de precios tanto públicos como privados, en el país como en el exterior, podrá adquirir para si acciones y/o participaciones de compañías legalmente constituidas, también podrá formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas, sociedades, corporaciones y fundaciones nacionales o extranjeras legalmente constituidas o por constituirse en el país o el exterior que tengan relación con el objeto social.- Podrá importar y exportar toda clase de bienes afines a su razón social, permitida por las leyes ecuatorianas dentro de su rama.-QUINTA: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUVESEGURIDAD CÍA. LTDA., será de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una iguales, acumulativas e indivisibles, capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

NOMBRE	%	VALOR USD
✓ LUIS PATRICIO SALINAS REINOSO	25	2.500,00
✓ LUIS STEVE SALINAS VARGAS	20	2.000,00
✓ EDUARDO GIOVANNI VILLAMAR ÓRTIZ	20	2.000,00
✓ EDUARDO VILLAMAR LÓPEZ	20	2.000,00
✓ RUBÉN ALBERTO BUSTOS VILLAMAR	15	1.500,00
TOTAL	100	10.000,00

✓ El capital suscrito y pagado se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Quito, en la cuenta especial de integración de capital, a nombre de la Compañía cuyo certificado bancario se agregará a la escritura pública de constitución como documento habilitante.- SEXTA:

CERTIFICADOS DE APORTACIONES: La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA, entregará a

✓ cada socio un certificado de aportaciones en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- SÉPTIMA:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Las participaciones que tiene el socio de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA, son transferibles por acto

✓ entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o terceros. Únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones además son transferibles por herencia.-

OCTAVA: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL: Cuando se acuerde aumentar el capital social de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA, por cualquiera

✓ de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de Compañías; y, para proceder a la administración del capital social se observará lo dispuesto en el artículo ciento once de la misma ley.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la ley para esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante, en este caso la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, hechas que sean, para las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- DÉCIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUVISEGURIDAD CÍA. LTDA, estará gobernada por la Junta General de Socios administrada por el presidente y gerente.- DÉCIMA PRIMERA: JUNTA GENERAL: La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus

Dr. Remigio Aguilar A.

Notario de la Junta

atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la Compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre cuentas, balances e informes que presente el gerente; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley y el presente estatuto; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la administración de nuevos socios, conforme a la ley y el presente estatuto; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; g) Decidir el gravamen o enajenación del inmueble o inmuebles de la Compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la ley y el presente estatuto; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores por causas legales; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

DÉCIMA SEGUNDA: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el presidente o gerente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente del presente estatuto. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

fueren convocadas. En las juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad.-

DECIMA TERCERA:- CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el presidente o por el gerente, con ocho días de anticipación por lo menos mediante notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio registrado en la Compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía y/o dicha notificación deberá ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria, la firma de recepción, en el primer caso y matasellos de entrega en el correo, en el segundo caso. Sin embargo, el o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito al presidente o gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se traten los asuntos que se indiquen en la petición, si los administradores no lo hicieren en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento, del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria, además de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente ~~todo el~~ capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

Dr. Remigio Aguilar A.

Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIO DE GUAYAMA

unanimidad la celebración de la Junta.- DÉCIMA CUARTA:

QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General se considerará

válidamente constituida para deliberar en primera

convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen

más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria,

se reunirá con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la convocatoria.- DÉCIMA QUINTA:- FORMA

DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones que adopte la

junta General de Socios se tomarán por mayoría de votos del

capital social concurrente, los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la

Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive

para los no asistentes y para aquello que voten en contra, sin

prejuicio del derecho de impugnación previsto por la ley, las

decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la

aprobación del acta.-DÉCIMA SEXTA: DERECHO AL VOTO:

Por cada participación el socio tendrá derecho de un voto.-

DÉCIMA SÉPTIMA: ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada sesión

de la Junta General deberá elaborarse un acta redactada en

idioma castellano, cumpliéndose los requisitos del artículo

veinte y uno del Reglamento sobre Juntas Generales de socios

y accionistas, expedido por la Superintendencia de

Compañías. Las actas podrán extenderse y firmarse en la

misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella, y

llevarán las firmas del presidente y secretario de la Junta,

además si son juntas universales se tomarán en cuenta lo que

determina el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías, se formará un expediente de cada Junta, el



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en el estatuto, se incorporarán también a dicho expediente, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. -

DÉCIMA OCTAVA: SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS: Las actas de la Junta General se llevarán en hojas escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el secretario.- DÉCIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE: El presidente durará dos años en su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías, cuando falte temporal o definitivamente el presidente, lo reemplazará el gerente con todas sus atribuciones.- VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y

hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportaciones y las actas de las juntas generales con el secretario; d) Intervenir conjuntamente con el gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes muebles de la Compañía, así como también en la firma de los contratos que la Compañía suscriba

Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO DE QUITO

a su favor; e) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Subrogar al gerente en caso de falta temporal o definitiva con todas sus atribuciones; g) convocar a Junta General de Socios; y, h) En general las demás atribuciones que se confiere la ley, el presente estatuto y la Junta General de Socios.- VIGÉSIMA PRIMERA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA., será ejercida por el Gerente.- VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL GERENTE: Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio.-

La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido. En caso de falta temporal o definitiva del gerente lo reemplazará el presidente, con todas sus atribuciones. El nombramiento de Gerente será firmado por el presidente y viceversa que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, quien hubiere obrado en calidad de administrador.- VIGÉSIMA

TERCERA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, Judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la Compañía; c) Organizar las oficinas de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía; e) Vigilar las labores del personal de la Compañía; f) Presentar a la Junta General ordinaria de



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

socios, un balance que refleje la situación de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades, todo en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja de valores, fondos y bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad; h) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y de socios de la Compañía, e inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, una lista completa de los socios de la empresa, conforme lo establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; i) Convocar a la Junta General de Socios; j) Actuar como secretario de la Junta General de Socios, sin perjuicio de que se nombre un secretario ad-hoc de entre los presentes en la junta, o en caso de ausencia del principal; k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la Compañía; l) Celebrar contratos de trabajo a nombre de la Compañía, con las limitaciones previstas en la ley y en el presente estatuto; m) Intervenir conjuntamente con el presidente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; o) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Socios; y, p) en general ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley, en el estatuto y las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, sin perjuicio

Dr. Remigio Aguilar A.

Dr. Remigio Aguilar A.

ESTADO DE CUENTA

de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

VIGÉSIMA CUARTA:- FONDOS DE RESERVA: La COMPAÑÍA

DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA, formará un

fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el

veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto de cada

anualidad se segregará de las utilidades liquidas y realizadas

un cinco por ciento, - La Junta General de Socios podrá

constituir con otros fondos de reserva para los objetivos que

ella determine.- VIGÉSIMA.- QUINTA: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La COMPAÑÍA DE SEGURIDAD

SABUWISEGURIDAD CIA. LTDA, podrá disolverse o liquidarse

en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la

Ley de Compañías.- VIGÉSIMA SEXTA: EJERCICIO

"ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN: El ejercicio económico de la

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CÍA. LTDA,

será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

diciembre de cada año.- La fiscalización de la Compañía

estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de

que dicha junta nombre uno o dos comisarios socios o no de la

Compañía para un periodo de un año en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

operaciones sociales, sin dependencia de la administración e

interés de la Compañía.- VIGÉSIMA SÉPTIMA:

DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo que no estuviere

previsto en este estatuto se sujetará la sociedad a la Ley de

Compañías vigente y demás leyes, reglamentos y

disposiciones legales que rijan a esta clase de empresas y se



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

acogerá a la exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al decreto supremo número setecientos treinta y tres.- VIGÉSIMA OCTAVA: Los comparecientes socios fundadores de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUVISEGURIDAD CÍA. LTDA, declaramos bajo juramento que no nos encontramos incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo tres de la Ley de Compañías de Seguridad y Vigilancia.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios nombran por unanimidad en calidad de Presidente al señor EDUARDO VILLAMAR LÓPEZ y en calidad de Gerente al señor LUIS PATRICIO SALINAS REINOSO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por el Abogado Jacinto Salgado Sandoval, profesional con matrícula número siete mil setecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

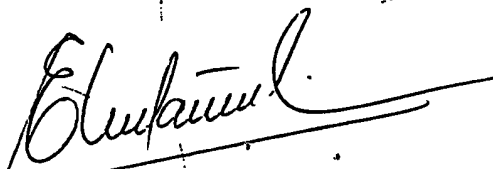
Dr. Remigio Aguilar A.

[Signature of Sr. Luis Patricio Salinas Reinoso]

SR. LUIS PATRICIO SALINAS REINOSO

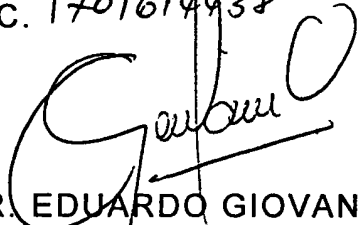
C.C. 170527242-3

Dr. Remigio Aguilar A.
[Signature]
SECRETARIO, SR. ADRIAN



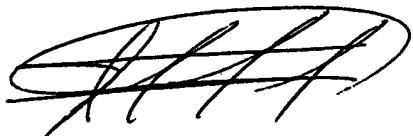
SR. EDUARDO VILLAMAR LÓPEZ

C.C. 1701614438



SR. EDUARDO GIOVANNI VILLAMAR ORTIZ

C.C. 1709210627.



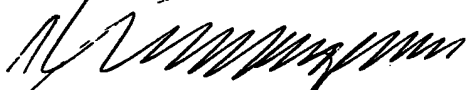
SR. LUIS STEVE SALINAS VARGAS

C.C. 172059308-4



SR. RUBÉN ALBERTO BUSTOS VILLAMAR

C.C. 171338494.7.



DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de Junio del 2009

Mediante comprobante No.

414214698

, el (la) Sr.ta **LUIS PATRICIO SALINAS REINOSO**

Con Cédula de identidad

1705272423

consigno en este Banco la cantidad de **10000.01**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUVISEGURIDAD CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR	
1	SALINAS REINOSO LUIS PATRICIO	1705272423	US.\$.	2.500.00 USC
2	SALINAS VARGAS LUIS STEVE	1720593084	US.\$.	2.000.00 USC
3	VILLAMAR ORTIZ EDUARDO GIOVANNI	1709210627	US.\$.	2.000.00 USC
4	VILLAMAR LOPEZ EDUARDO	1701614438	US.\$.	2.000.00 USC
5	BUSTOS VILLAMAR RUBEN ALBERTO	1713384947	US.\$.	1.500.00 USC
6			US.\$.	USC
7			US.\$.	USC
8			US.\$.	USC
9				USC
TOTAL			US.\$.	10.000.00 USC

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2.75% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO FINANCIERO QUITANA
Atentamente,
Fabricio Rosero
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7248742
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALINAS REINOSO LUIS PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2009 12:23:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE SEGURIDAD SABUVISEGURIDAD CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodrigo Aguilar A.

ESTADO DE CIUDADANIA NO 170921062-7
 VILLAMAR ORTIZ EDUARDO GIOVANNI
 PICHINCHA/QUITO SANTA BARBARA
 06 MAYO 1972
 010 0092 07380 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1972




ECUATORIANA***** V4444V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 EDUARDO VILLAMAR
 SONIA MARCELA ORTIZ
 QUITO 06/11/2006
 06/11/2018
 REN 2139212
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

023-0352
 NÚMERO
 VILLAMAR ORTIZ EDUARDO GIOVANNI

1709210627
 CEDULA

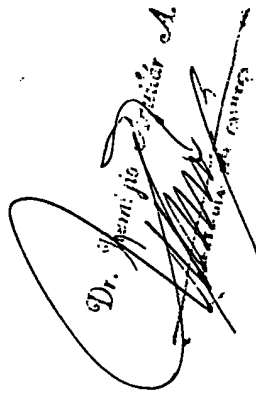
PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Eduardo Villamar Ortiz
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Remigio Aguilar A.



Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIA 38 QUITO



DIRECTORIA*****
 CARMEN SONIA MARCELA ORTIZ
 SUBDIRETOR IN. EN CC. EDUCACION
 WILFRIEDO VILLAR
 FIDEL CASTRO
 14-06-1986
 REN 2712354

REPUBLICA EL SALVADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM DEL 28 SEPTIEMBRE DE 2009

108-0111 1701614438
NUMERO CÉDULA
VILLANAR LOPEZ EDUARDO

**PREFECTURA
PROVINCIA
SAN BLAS
PAROQUIA**

46 Billie
F. PRESIDENTE DE LA SUMA

Dr. Remigio Aguilar A.

Dr. Remigio Aguilar A.

சென்னை

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

176-0119 1701614438
NUMERO CEDULA
VILLAMAR LOPEZ EDUARDO

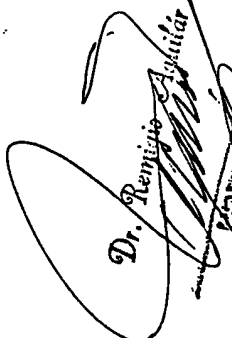
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

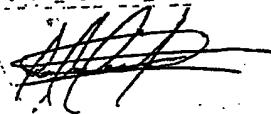


Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIA SA QUITO

Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 SALINAS VARGAS LUIS STEVE
 PICHINCHA/QUITO/SEBASTIAN PARROQUIA
 ES AEROL 1987
 1987-0025 0025 0025 M
 PICHINCHA/QUITO
 DONDE SE ENCUENTRA




IDENTIFICACIÓN ***** 123456789
 SALINAS
 PICHINCHA ESTUDIANTE
 LUIS PATRICIO SALINAS
 MONITOR DEL REGISTRO VOTAR
 QUITO 19/10/2007
 19/10/2007
 REN 1661726



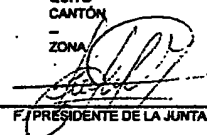
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

046-0035 NÚMERO
 1720593084 CÉDULA

SALINAS VARGAS LUIS STEVE

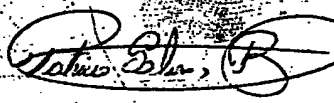
PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANIA 170527242-3
 SALINAS REINOSO LUIS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 12 DICIEMBRE 1959
 016-1 0140 12535 IM
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959




00011

ECUATORIANA***** E4344V4242
 CASADO MONICA DEL R RAMOS VARGAS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS SALINAS
 ZOILA REINOSO
 QUITO 24/08/2006
 24/08/2018
 REN 2067467




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

042-0035
 NÚMERO
 SALINAS REINOSO LUIS PATRICIO

1705272423
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN SEBASTIAN
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA



F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

022-0017

NÚMERO

1713384947

CÉDULA

BUSTOS VILLAMAR RUBEN ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

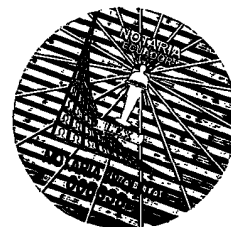
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION



[Firma]
DOCTOR REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



ZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No.09.Q.IJ.002465 DE LA SUPERINTENDENCIA DE CIAS. DE 16 DE JUNIO DEL 2009 POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CIA. DE SEGURIDAD SABUWISEGURIDAD CIA. LTDA. OTORGADA POR ESTA ESCRITURA.- QUITO, A 18 DE JUNIO DEL 2009.

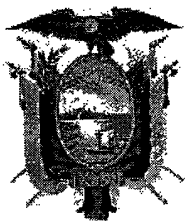


[Handwritten signature]
DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



[Handwritten mark]



00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de junio de 2.009, bajo los números: **1998** del Registro Mercantil, Tomo **140** y **0064** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **7**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD SABUVISEGURIDAD CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1198**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022549**.- Quito, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015596

Quito,

30 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD SABUVESEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA